

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 22176** *CORRECCION de erratas de la Enmienda propuesta por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al anejo 2 del Acuerdo sobre Transportes Internacionales de Mercancías Perecederas y sobre Vehículos Especiales utilizados en esos transportes (ATP), hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976; 25 de marzo y 16 de junio de 1981; 28 y 29 de febrero de 1984; 2 de julio de 1986; 5 de mayo de 1987; 20 de mayo de 1988, y 10 de mayo y 6 de noviembre de 1990), puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 27 de junio de 1989.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Enmienda, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 23599, columna derecha, parte superior, en la nota a pie de página (x), en la última línea, donde dice: «término», debe decir: «término».

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

- 22177** *LEY 11/1991, de 16 de julio, de modificación del artículo 4.º de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid».*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 11/1991, de 16 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 172, de fecha 22 de julio, se inserta a continuación el texto correspondiente:

El Presidente de la Comunidad de Madrid

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREAMBULO

La Ley 13/1984, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», ha sufrido a lo largo de la legislatura anterior, modificaciones en su articulado que, o bien constituían ajustes en función de variaciones en la relación de fuerzas parlamentarias, o bien significaban adecuaciones a las necesidades advertidas por el propio Ente Público con el paso del tiempo.

La experiencia adquirida en este sentido durante la anterior legislatura aconseja acometer el inicio de ésta llevando a cabo una modificación del actual articulado de la Ley, modificación que haga de ésta un instrumento eficaz y que permita a la Asamblea, a través del Consejo de Administración, y al propio Consejo de Administración el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo único.-El artículo 4.º, apartado 6, de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», queda redactado de la siguiente forma:

«El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La Presidencia del Consejo tendrá como funciones: a) Ordenar y preparar las reuniones periódicas del Pleno; b) Observar y velar por el cumplimiento y aplicación de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración en el marco de las competencias que le confiere el

artículo 6.º de esta Ley; c) Representar, junto con el Director general, al Ente Público «Radio Televisión Madrid», ante las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid, y las instancias oficiales del Estado, así como, en su caso, en aquellos actos protocolarios en los que participe «Radio Televisión Madrid».»

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 16 de julio de 1991.

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

- 22178** *LEY 12/1991, de 16 de julio, de modificación de los artículos 6.º, 2 y 10, de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid».*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 12/1991, de 16 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 172, de fecha 22 de julio, se inserta a continuación el texto correspondiente:

El Presidente de la Comunidad de Madrid

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREAMBULO

La Ley 13/1984, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», ha sufrido a lo largo de la legislatura anterior, modificaciones en su articulado que, o bien constituían ajustes en función de variaciones en la relación de fuerzas parlamentarias, o bien significaban adecuaciones a las necesidades advertidas por el propio Ente Público con el paso del tiempo.

La experiencia adquirida en este sentido durante la anterior legislatura aconseja acometer el inicio de ésta llevando a cabo una modificación del actual articulado de la Ley, modificación que haga de ésta un instrumento eficaz y que permita a la Asamblea, a través del Consejo de Administración, y al propio Consejo de Administración el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo único.-El artículo 6.º, apartado 2, párrafo segundo, y el artículo 10 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.º, apartado 2, párrafo segundo:

«En cuanto a los supuestos previstos en el apartado b) la propuesta de nombramiento y, en su caso, la de cese, se adoptará por mayoría absoluta, según lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley.»

Artículo 10:

«A propuesta motivada del Consejo de Administración adoptada por mayoría absoluta del número de sus miembros, ratificada por el Pleno de la Asamblea, el Consejo de Gobierno cesará al Director general.»

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 16 de julio de 1991.

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

- 22179** *LEY 13/1991, de 16 de julio, de modificación del artículo 4.º de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid».*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 13/1991, de 16 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 172, de 22 de julio, se inserta a continuación el texto correspondiente: